


LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL BAJO JUICIO: UNA VISIÓN DE SU CONQUISTA DEL MUNDO Y EL PELIGRO QUE ARRAIGA EN EL DESARROLLO JURÍDICO*

*ARTIFICIAL INTELLIGENCE ON TRIAL: A VIEW OF ITS CONQUEST OF
THE WORLD AND THE DANGER IT POSES TO LEGAL DEVELOPMENT*

Jhabel Jordano Jara Zavaleta

Universidad Privada Antenor Orrego

jjaraz1@upao.edu.pe

 <https://orcid.org/0009-0001-3543-1260>

Fecha de recepción: 04/11/2023
Fecha de aprobación: 09/03/2024




e-ISSN: 2961-2934

<https://doi.org/10.61542/rjch.52>

Jennifer Catherine Silva Narvaez

Universidad Privada Antenor Orrego

jsilvan2@upao.edu.pe

 <https://orcid.org/0009-0008-3274-6962>

RESUMEN

Cuando de pequeños imaginamos el mundo futuro era ineludible poder escapar de la contemplación de máquinas que realizaban labores humanas, programadas arduamente para corresponder servicialmente al hombre. Hoy no tenemos la necesidad de abordar realidades lejanas para acercarnos a esa idealización, pues el mundo moderno se ha encargado de sentar las bases de una civilización cada vez más dependientes de la tecnología. Herramientas como la inteligencia artificial se han asomado al mercado global los últimos años y se estima que cada vez se acercan más a los campos del conocimiento en los que se desempeña la aptitud humana. Este trabajo tiene como objetivo principal reflexionar sobre las condicionantes que van predominando en el uso de la inteligencia artificial aplicada al Derecho y saber hasta qué punto ello puede ser perjudicial para el propio sistema jurídico, el cual responde a una serie de características ligadas al razonamiento humano.

Palabras clave

Disputa contractual, interpretación de emoji, confirmación válida, firmas electrónicas.

*Artículo producto del proyecto de investigación del Semillero de Investigación “Hans Kelsen” de la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.



ABSTRACT

When we imagined the future world as children, it was inevitable to escape from the contemplation of machines that performed human tasks, arduously programmed to be of service to man. Today we do not need to approach distant realities to get closer to that idealization, because the modern world has laid the foundations of a civilization increasingly dependent on technology. Tools such as artificial intelligence have appeared on the global market in recent years and it is estimated that they are getting closer and closer to the fields of knowledge in which human aptitude performs. The main purpose of this paper is to reflect on the conditioning factors that prevail in the use of artificial intelligence applied to law and to know to what extent this may be detrimental to the legal system itself, which responds to a series of characteristics linked to human reasoning.

Keywords

Artificial Intelligence, reasoning, juridical system, bias.

RÉSUMÉ

Lorsque nous imaginions le monde futur étant enfants, il était inévitable de ne pas échapper à la contemplation de machines effectuant des tâches humaines, ardemment programmées pour servir l'homme. Aujourd'hui, nous n'avons plus besoin d'approcher des réalités lointaines pour nous rapprocher de cette idéalisation, car le monde moderne a posé les fondations d'une civilisation de plus en plus dépendante de la technologie. Des outils tels que l'intelligence artificielle sont apparus sur le marché mondial ces dernières années et l'on estime qu'ils se rapprochent de plus en plus des domaines de connaissance dans lesquels l'aptitude humaine s'exerce. Le principal objectif de cet article est de réfléchir aux facteurs conditionnants qui prévalent dans l'utilisation de l'intelligence artificielle appliquée au droit et de savoir dans quelle mesure cela peut être préjudiciable au système juridique lui-même, qui répond à une série de caractéristiques liées au raisonnement humain.

Mots-clés

Intelligence artificielle, raisonnement, système juridique, biais.

INTRODUCCIÓN

La visión humana siempre ha apuntado al futuro, el propio instinto del hombre por desear anticiparse al devenir de las circunstancias ha sido el motor primario de la civilización, civilización que se ha expuesto a los cambios constantes y la sobreestimulación de la modernidad. Sin embargo, el golpe acelerado a los procesos no solo ha influenciado la vida cotidiana y los márgenes de relación interpersonal entre individuos, sino que ha llegado a todas aquellas ciencias y enfoques de estudio que se relacionan intrínsecamente a las necesidades humanas.

Ciencias como el Derecho la cual ha evolucionado plenamente ligada al hombre. no solo en el sentido de cómo se aplica, sino en los valores y sistemas que dependen intrínsecamente a las demandas de las relaciones humanas.

El producto de la hiper aceleración de procesos tecnológicos ha originado la creación de múltiples herramientas informáticas que tienden a la finalidad de facilitar la vida humana en múltiples campos de desarrollo, a la vez que genera certidumbre en los resultados de sus procedimientos. La herramienta que orienta el enfoque del presente trabajo se trata de la inteligencia artificial, cuya funcionalidad cada vez abarca más el campo de acción del hombre, extendiéndose a distintas áreas como la salud, educación, política y economía.

Autores como Pascual Martínez (2023), señalan que es correcto decir que la inteligencia artificial (en adelante IA) al ser un medio idóneo y eficaz para almacenar datos y resolver problemas, se hace una herramienta predilecta a la hora de realizar múltiples actividades, sin embargo su capacidad, lejos de significar beneficios facilitadores para la vida, implica enfrentarse a múltiples retos, como son la regulación de datos, la falta de transparencia o las responsabilidades por los daños causados por la misma.

No se debe ir muy lejos a la hora de querer verificar el grado de importancia que le ha dado el mundo a la regulación de la IA, pues países como EE. UU, que, en 2020 a través de la FDA, entendida como la Administración de Alimentos y medicamentos de Estado Unidos, se encargó de la postulación de una guía de desarrollo y verificación sobre el aprendizaje automático de salubridad, pues se pretendía generar certeza y confianza en la toma de decisiones de la IA sobre factores médicos.

El caso canadiense, también materia de observación que en 2019 emite la “Estrategia de Inteligencia Artificial en Canadá”, ambicionando el control ético y prudente del uso de la IA en el ámbito de su soberanía. Similar es el caso de España que inició con su enfoque pro control de la IA medio su plan de “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial” en 2021. Plan que buscaba asegurar la correcta adecuación del uso de la IA en el sistema nacional, a la vez de otorgar las medidas correctas para su control.

Sin duda la IA es una realidad concreta ya vigente en nuestros tiempos y que se aproxima a pasos agigantados al derecho, doctrina que cada día ve más que factible su aplicación para la agilización de resoluciones de casos e incluso un reemplazo perfecto para ciertas labores de

mero trámite, sin embargo, el precio a pagar por apostar a la modernidad podría implicar el sacrificio de las facultades meramente humanas que demanda este campo. (Torres, 2017)

Caso suscitado en EEUU, en el laboratorio de inteligencia artificial de la Universidad de Tecnología de Georgia, cuando el proyecto abocado a la creación de una inteligencia orientada a la realización de negocios y a la aprehensión de conocimiento en materia de técnicas negociativas, comenzó a desarrollar un lenguaje plenamente autónomo difiriendo en lo absoluto a sus programas de origen y que por supuesto, era imposible de descifrar por sus mismos programadores.

Al respecto, Jorge Torres (2017) considera que, si bien eso pudo deberse a una respuesta a nivel macro, coherente con su fin de buscar medios prácticos para concretar sus objetivos, no deja de ser preocupante pues el solo hecho de ir en contra de su programación lleva a deducir el potencial riesgo en que la misma aboque decisiones lejos de sus fines primigenios en el campo legal.

Sin duda, la apuesta por la IA es una muy atractiva, sin embargo, su grado embrionario y su poca comprensión en el campo de la investigación jurídica puede llevarnos a un mundo de incertidumbre llena de azares perjudiciales para la naturaleza humana y el desenvolvimiento del derecho que conocemos, que históricamente estuvo abocado a procesos de resolución de conflictos humanos, llevados por seres humanos.

El objetivo de la presente revisión propuesta, es el de evaluar cómo la IA al conquistar el mundo supone un peligro que se arraiga en el desarrollo jurídico.

1. La Inteligencia artificial: lo bueno en la lupa

La IA representa un excedente de beneficios que se han pretendido formalizar por medio a la creación de sistemas, pues a la recopilación de autores que han ahondado en el tema se suma María Sepúlveda (2022), quien advierte el cómo la IA actualmente se contempla como “tecnología de las tecnologías”, pues ya se observan los resultados en masa de este medio tecnológico al suplir al hombre con un razonamiento similar al natural y quizás superior.

Sin embargo, consideramos la lista de virtudes está omitiendo un hecho significativo y posible, que es reemplazo del razonamiento humano en los campos de estudio ya que sus creadores han dotado a esta de todos los conocimientos de la red y documentales del hombre.

En el campo legal ya se han puesto en marcha los intentos por acelerar el desarrollo de sistematizaciones complejas que faculten labores complejas en favor de la celeridad de procesos. Tal y como menciona Carolina Martínez (2012), el nuevo siglo ha originado la creación de los SEJ'S, también denominados Sistemas Expertos Jurídicos, constituyendo el implemento predilecto a la adecuación de la IA en materia jurídica.

Profundiza en mencionar sus características al señalar el funcionamiento de los SEJ'S como una técnica computacional que provee de resoluciones ante la casuística jurídica, diferenciándose ampliamente de los procedimientos de recuperación documental jurídica, pues

los SEJ'S imitan con cierta eficacia los procesos cognoscitivos del hombre, siendo en este caso abogados y jueces, inclusive son capaces de comprender la aplicación de principios y reglas judiciales.

Abarca (2022) resalta la necesidad de prevención y revisión constante de los sistemas inteligentes y expertos en las áreas de investigación y en los dictámenes de justicia, pues el peligro que ello supone data desde los sesgos que pueden arrastrar las IA, al ser estas específicamente programadas por personas que, en su esencia natural, no son perfectos. Estos sesgos subjetivos, pueden condicionar la imparcialidad de los sistemas inteligentes a la hora de aplicar sus métodos de resolución.

Tal es el caso acontecido con COMPAS, el cual era un sistema inteligente destinado a fines de medición de la reincidencia delictiva de individuos, cuyos resultados terminaron de dar conclusiones alarmantes al tener esta una predilección a señalar a sujetos con ascendencia afroamericana. Motivos como el señalado en el caso llevan al autor a incidir en la necesidad de controlar los principios éticos que rigen la razonabilidad de estas formas de inteligencia, como a su vez motivar a los programadores a seguir una normativa coherente a los mismos.

Complementa Morales (2021) señalando que, incluso estos mismos sistemas ya fabrican diversos perfiles en base a patrones de análisis de macrodatos que recopilan y a la larga les facilita el adoptar decisiones automáticas, que potencialmente van a condicionar los derechos fundamentales de cualquier ser humano que se encasille en el registro de patrones que se contemplan.

Sin las garantías adecuadas la IA pisotearía directamente derechos a la libertad o igualdad al tomar acción en procesos de parcialidad dudosa. Este conjunto de actos someterá a pequeños grupos de individuos a una discriminación en base a elementos genéricos, que por limitaciones inherentes a la programación sistemática que tiene una mente artificial, será imposible obrar en base a consideraciones que sólo puede percibir el ojo humano.

2. La inteligencia artificial en la práctica judicial

Valero (2021), recuerda que, la justicia se sigue rigiendo en base a sentencias dictadas por las labores humanas, ya sean magistrados o la defensa de un abogado, sin embargo, antes la ante la vigente revolución tecnológica, se pregunta si es que acaso una IA tiene facultades idóneas para emitir sentencias. Cuestión que busca verificar apoyado en el caso llevado por la doctora María del Socorro Téllez Silva, quien se había desempeñado creando un complejo sistema capaz de emitir sentencias. (Martínez, 2012)

Los estudios revelaron resultados prometedores en relación a la eficiencia y la correspondencia con las decisiones que tomaron dos jueces reales; de la evaluación suscitaron dos recomendaciones por partes de los magistrados, la primera en relación a una redacción de manual de usuario y la segunda sobre la preventiva programación de múltiples previsiones en la máquina sobre situaciones que en los casos se pueden materializar por la habilidad de los litigantes.

Valero (2021), agrega una observación análoga a los casos que podrían presentarse en un futuro próximo, pues es pertinente pensar que, así como el internet y la computadora sustituyeron a las manualidades o el escrito, se podría sospechar que la IA pueda hacer lo mismo en los puestos de labores. Existe, latente e inminente, la realidad en que la máquina reemplace los cargos de analistas jurisprudenciales, asistentes, notificadores, e inclusive, más ambiciosamente, a los jueces en instancias primeras.

Situaciones que, a criterio del presente análisis, revela que, lejos de acelerar procesos tramitados o formalidades sustanciales, no se debe obviar que el derecho responde a la naturaleza humana, es el hombre el ser que porta la batuta del ideal de justicia, por ende, yace en él, el deber de proteger la idoneidad de las resoluciones a los conflictos legales.

Ahora bien, la dificultad que subyace la operabilidad de una IA está lejos de haber sido abordada hasta esta etapa del presente análisis. Argumentos como los de Maranhao, et al. (2021), invitan a reflexionar en las naturalezas que esconden estas inteligencias, pues los datos que las constituyen se sostienen en la aprehensión de datos automáticos, es decir, su razonamiento es meramente estadístico y predictivo en relación a situaciones estándares.

No existe, en el pleno del razonamiento que se permita una IA, lugar para las justificaciones normativas o para los procesos de la lógica argumentativa propiamente dicha, no relacionan la norma a los caracteres o alegatos de un determinado caso. Es este, si no, el motivo que más cuidado demanda, dado que es evidente que por la praxis que se ejercita en la justicia una base operativa de datos que pretende asemejarse a las cualidades innatas de sus creadores resulta insuficiente para cubrir a pleno los requerimientos de certidumbre que busca la civilización.

Por ejemplo, en España, si bien el uso de herramientas de IA es frecuente para agilizar ciertos procesos comunes que se dan durante la secuencia del litigio, el trabajo de éstas no sustituye el ejercicio de las personas que cumplen labores judiciales, sino únicamente las que están relacionados con procesos de digitalización de expedientes, su tramitación respectiva y la gestión de dichos expedientes; la IA no interviene cuando se trata de acciones decisorias. (Solar, 2022)

Morales (2021), por su lado, considera agregar que actualmente tras el desarrollo de estas nuevas herramientas, existe un desafío en la protección de datos que son personales, dado que se es de conocimiento que todas estas IA necesitan de una buena cantidad de datos para tomar una decisión en base a lo que tienen almacenado de ti y de esta manera sean más precisos y eviten cometer ciertos errores a los que pueden verse expuestos al no saber mucho de la persona.

Es entonces que, frente al análisis realizado producto de las diferentes investigaciones a las que se ha acudido para construir ésta investigación, se considera que dentro de unos años estas herramientas reemplazarán el trabajo humano con el propósito de simplificar ciertos pendientes, y es que, a pesar de que la IA trata por ahora de ceñirse a ciertos límites interpuestos

por su desarrolladores con prohibiciones de ciertas prácticas, no se garantiza la transparencia de estas con el público que las utilizan, en especial lo relacionado con los datos -muchos de carácter personal- que podrían almacenarse con fines distintos al propósito con el que se obtuvieron, y lo que es peor, logrando afectar derechos fundamentales.

CONCLUSIONES

Si bien es cierto al inicio nos propusimos en evaluar en cómo la IA en su conquista del mundo suponía un riesgo para el campo jurídico, siendo que para ello nos valimos de diferentes artículos e investigaciones, recopiladas con un fin de contraponerse una delante de la otra ambicionando enriquecer la visión que se tenía sobre esta materia. Datos como los de Andrés Barca (2022), nos lleva a reflexionar sobre la necesidad de cuidado y prevención en el uso de estas herramientas tecnológicas y no por su condición como tal, sino por el origen que arraigan, es decir, una programación humana que invita a imperfecciones.

Si bien Valero (2021), menciona que al ser inminente la acogida de la IA no es un tema para despreocuparse, sin embargo, sin una correcta preparación y controles rígidos, ésta significaría poner en riesgo el funcionamiento de la justicia, pues esta herramienta tal, carece del juicio humano para poder tener discrecionalidad y sentido común en base a lo que demanda el análisis de principios, normas y criterios de aplicabilidad del Derecho (Maranhao et al., 2021).

En tal sentido, resulta inevitable que tarde o temprano el Derecho se verá sumergido en la manipulación de la tecnología artificial, pues al ser una ciencia altamente ligada al desarrollo social, está sometida a adaptarse a cambios. No se debe omitir que en múltiples países existe un requerimiento por disminuir la cantidad de procesos innecesarios o trámites accesorios que llevan dentro de sí el Derecho y que desde ese punto de partida podríamos comprender el apoyo en la IA. No obstante, es innegociable renunciar a las cualidades innatas del ser humano que han operado en el derecho y que intrínsecamente está ligada a nuestra naturaleza, pues si dejamos que el hombre se haga inoperante, el Derecho habrá perdido el prisma de su finalidad.

REFERENCIAS

- Abarca, J. (2022). Reflexiones sobre inteligencia artificial y derecho. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 159, 1–14. <https://doi.org/10.15517/rcj.2022.52385>
- Maranhao, J., Abrusio, J., Almada, M., & López, N. (2021). La inteligencia artificial y el derecho: dos perspectivas. En G. A. Dobratinich (Ed.), *Derechos y Nuevas Tecnologías* (pp. 143–166). La Ley. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/2021-derecho-y-nuevas-tecnologias.pdf>
- Martínez, G. C. (2013). La inteligencia artificial y su aplicación al campo del Derecho. *Alegatos-Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana*, 26(82), 827–846. <https://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/205>
- Martínez, P. (2023). La propuesta de marco regulador de los sistemas de Inteligencia Artificial en el mercado de la UE. *Revista CESCO De Derecho De Consumo*, 46, 1–20. <https://revista.uclm.es/index.php/cesco/article/view/3322>
- Morales, A. (2021). El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho. *Advocatus*, 39, 39–71. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5117>
- Sepúlveda, M. (2022). Derecho del trabajo, inteligencia artificial y robótica. En J. Garrido & R. Valdivia (Eds.), *Inteligencia artificial y filosofía del derecho* (pp. 359–380). Laborum. <https://idus.us.es/handle/11441/137266>
- Solar, J. (2022). Inteligencia Artificial y Justicia Digital. En J. Garrido & R. Valdivia (Eds.), *Inteligencia artificial y filosofía del derecho* (pp. 381–427). Laborum. <https://idus.us.es/handle/11441/137250>
- Torres, J. I. (2017). Breves consideraciones acerca del aterrizaje de la inteligencia artificial en el derecho y su influencia en la realización de los derechos fundamentales. *Pensamiento Americano*, 10(19), 210–227. <https://doi.org/10.21803/pensam.v10i19.39>
- Valero, C. (2021). Derecho e Inteligencia Artificial en el mundo de hoy: escenarios internacionales y los desafíos que representan para el Perú. *THEMIS Revista de Derecho*, 79, 311–322. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.017>